



# Resolución Ministerial

No. 298-2007-PRODUCE

LIMA, 27 DE setiembre DEL 2007

**VISTOS:** los Oficios N° 2359 y 2069-2007-PRODUCE/DGA e Informe N° 01-2007-PRODUCE/DGA-Dac-aql-mhs de la Dirección General de Acuicultura, el Memorando N° 0954-2007-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 924-2007-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

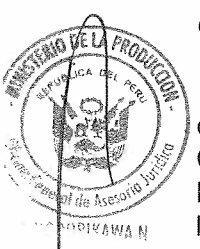
Que, el Ministerio de la Producción es competente para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en el sector pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente; así tiene entre sus funciones la de fomentar la innovación y transferencia tecnológica, desarrollando y aplicando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas a nuevas tecnologías, en concordancia con los artículos 2° y 5° de la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, entre sus objetivos se encuentra el de promover con los Gobiernos Regionales y Locales el desarrollo de las actividades pesqueras, mediante el uso racional y sostenible de los recursos de aguas continentales y demás recursos naturales; en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali tiene como finalidad esencial el fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en base al Informe N° 01-2007-PRODUCE/DGA-Dac-aql-mhs y los documentos de Vistos, se ha considerado pertinente la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Ucayali para el Desarrollo de la Acuicultura en la Provincia de Purús, por lo que corresponde aprobar su texto;

Que, en mérito de lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, el Ministro de la Producción, es competente negociar y





suscribir acuerdos relacionados con las actividades del sector o aquellos que le sean expresamente encargados; teniendo la potestad de delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, concordado con el artículo 11°, literal I), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;



Con el visado de la Dirección General de Acuicultura, y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto, y de Administración; y del Viceministro de Pesquería; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Acuicultura en la Provincia de Purús, a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Ucayali; el mismo que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Delegar en el Viceministro de Pesquería, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al que se refiere el artículo primero de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2007, con cargo a la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese;

**RAFAEL REY REY**  
Ministro de la Producción



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA EN LA PROVINCIA DE PURÚS

0084

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el Ministerio de la Producción, con RUC. N° 20504794637, representado por el Viceministro de Pesquería, Sr. ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE identificado con DNI N° 08761480 con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización CORPAC – San Isidro, a quien en adelante se le denominará “PRODUCE”; y el Gobierno Regional de UCAYALI, con RUC N° 20393066386, representado por su Presidente Regional Sr. JORGE VELASQUEZ PORTOCARRERO identificado con DNI N° 21143880, con domicilio en el Jr. Raymondi N° 220 Distrito de Calleria - Pucallpa, a quien en adelante se le denominará “GORE UCAYALI”, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Desde Agosto 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, viene promoviendo la ejecución de un Plan de Acción para la provincia de Purús en el departamento de Ucayali, con la participación de diversas instituciones del sector público, que permitan desarrollar entre diversos ejes prioritarios propuestos, la promoción de actividades productivas, como es el caso de la acuicultura, orientado a iniciar un proceso de promoción de desarrollo sostenible y crear condiciones para un adecuado proceso de integración fronteriza.
- Mediante Oficio N° 1563-2007-PRODUCE/DGA la Dirección General de Acuicultura comunica a la Dirección Regional de la Producción – Ucayali, que como resultado de la visita conjunta de trabajo efectuada a la provincia de Purús, por representantes de ambas dependencias sectoriales en el mes de mayo pasado; y de las reuniones de trabajo sostenidas, se definió ejecutar actividades para el desarrollo de la acuicultura en la indicada provincia, en el marco de un Convenio a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Ucayali; solicitándose la propuesta técnica que sustente las acciones, metas y tareas a ejecutar.
- Mediante Oficio N° 436-2007-/G.R.UCAYALI-P-DRPRODUCE-Uc, la Dirección Regional de la Producción – Ucayali adjunta la propuesta de trabajo interinstitucional para la contribución al desarrollo de la provincia de Purús en la región Ucayali.
- El Desarrollo de la Acuicultura en la provincia de Purús, plantea la promoción del cultivo de especies nativas amazónicas en las instalaciones piscícolas existentes para garantizar el abastecimiento de pescado en la capital de la provincia de Purús; realizar el repoblamiento de especies hidrobiológicas en recursos hídricos de la provincia de Purús con el propósito de contar con poblaciones suficientes para orientarlas al consumo humano directo; y brindar capacitación y asistencia técnica sobre crianza de peces amazónicos; con el objetivo general de contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Purús.
- Asimismo, el objetivo del Convenio se enmarca dentro de las prioridades establecidas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, referido a las Acciones para el Fortalecimiento de los Programas y Proyectos Sociales y de Ejecución de la Política Social y Lucha Contra la Pobreza.

### CLAUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD

El objetivo del presente Convenio es el Desarrollo de la Acuicultura en la provincia de Purús, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de la Provincia de Purús; a través del cultivo de especies nativas amazónicas en las instalaciones piscícolas existentes para garantizar el abastecimiento de pescado en la capital de la provincia de Purús; realizar el repoblamiento de especies hidrobiológicas en recursos hídricos de la provincia de Purús con el propósito de contar con poblaciones suficientes para orientarlas al consumo humano directo; y brindar capacitación y asistencia técnica sobre crianza de peces amazónicos.

En este sentido, la finalidad del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación Interinstitucional entre el PRODUCE y el GORE UCAYALI para la realización de la actividad mencionada.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

#### DEL PRODUCE:

1. La Dirección General de Acuicultura efectuará las coordinaciones con la Dirección Regional de la Producción del GORE UCAYALI para la programación del gasto conforme al cronograma de ejecución, el mismo que será remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para las gestiones de calendarios de compromisos.
2. La Oficina General de Planificación y Presupuesto evaluará el cumplimiento y obtención de resultados y podrá verificar el avance y/o culminación de los resultados del convenio, según la programación de actividades, en el marco de los lineamientos de política sectorial vigentes.

3. La Oficina General de Administración, previa solicitud de la Dirección General de Acuicultura, efectuará las remesas mensuales oportunas de los recursos financieros conforme al presupuesto analítico y cronograma de actividades aprobado para la ejecución del Convenio, a la Unidad Ejecutora 001174 Región Ucayali – Dirección Regional Sectorial de la Producción del GORE UCAYALI, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera; en su calidad de entidad “encargante” de la ejecución presupuestaria de dichos recursos, así como la supervisión del uso de fondos a través de las rendiciones de cuenta documentada.

La Dirección General de Acuicultura efectuará las acciones de supervisión de la ejecución de las actividades, revisión de los informes técnicos de la Dirección Regional de la Producción del GORE UCAYALI sobre el avance del mismo, elaboración de informes consolidados para el Despacho Viceministerial de Pesquería y la Oficina General de Planificación y Presupuesto para fines de Evaluación Presupuestal y del Plan Operativo Institucional.

#### DEL GORE UCAYALI:

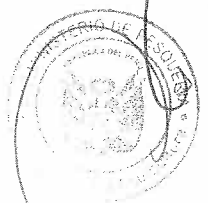
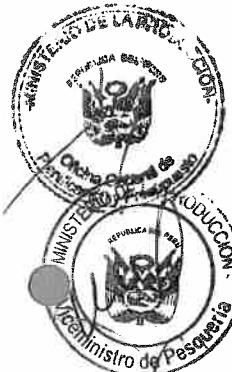
##### Del Gobierno Regional

1. Ejecutar las actividades a través de la Dirección Regional de la Producción del GORE Ucayali, en su calidad de entidad “encargada” de la ejecución presupuestaria de dichos recursos. La ejecución de estos recursos se sujetará a las normas que regulan los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control.
2. Garantizar que los procedimientos y flujo de información para la programación y ejecución de las actividades, se realice observando los plazos y procedimientos establecidos por las normas presupuestarias

y de tesorería, bajo las coordinaciones del caso con las instancias del PRODUCE y la Dirección Regional de la Producción del GORE UCAYALI.

3. Coordinar en el ámbito regional, con las Instituciones Públicas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
4. Presentar a la Oficina General de Administración del PRODUCE el informe respecto a los gastos incurridos y las rendiciones de cuentas mensuales documentadas, relacionada a la ejecución del Convenio.
5. Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante".
6. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control; asimismo deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos *apruebe* el PRODUCE; y a las demás normas que resulten aplicables.
7. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:

- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del periodo, la Unidad Ejecutora "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- f) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) La Unidad Ejecutora 001174 Región Ucayali - Dirección Regional de la Producción de Ucayali, deberá efectuar la ejecución presupuestal y financiera del presente Programa en todas las fases del proceso del gasto que se realizará a través del SIAF.
- j) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio especialmente lo señalado en el literal e), dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.



8. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Encargada por concepto de devolución por menor gasto deberán ser depositadas directamente por ella en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante", mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los 30 días de recibido el encargo, igualmente, deberá comunicar esta reversiones a la Dirección General de Acuicultura como conocimiento a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del sector.

9. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF, asimismo deberá comunicarse a la Dirección General de Acuicultura para su evaluación y análisis.

En caso de no haberse ejecutado la remesa girada en su oportunidad al GORE UCAYALI, ésta sólo podrá ser reprogramada mediante informe sustentatorio remitido por la DIREPRO-Ucayali a la Dirección General de Acuicultura para su conformidad, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sujeta a la disponibilidad financiera y autorización de calendario de compromisos por parte de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

11. Presentar a PRODUCE el informe final de la ejecución del Convenio dentro de los treinta días calendario, luego de finalizadas las actividades materia del convenio, el mismo que será remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto con copia al Despacho Viceministerial de Pesquería de PRODUCE.

12. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, sin perjuicio de la resolución del mismo.

#### De la Dirección Regional de la Producción del GORE UCAYALI

1. Elaborar la Memoria Descriptiva de la actividad a ejecutarse, la misma que deberá hacerse de conocimiento de la Dirección General de Acuicultura, a efectos de llevarse a cabo la supervisión sobre el avance físico de las metas establecidas en relación a la ejecución de los gastos.

2. Ejecutar las acciones técnicas y administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de las actividades programadas, acorde al cronograma de ejecución.

3. Emitir los informes mensuales de avance de ejecución de las acciones de acuerdo al cronograma de ejecución.

4. Brindar las facilidades para la ejecución de la supervisión por parte del PRODUCE.

5. Presentar al GORE UCAYALI y a la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE, los informes mensuales de avance de la ejecución, así como al finalizar el Convenio; y cuando le sea requerido por PRODUCE.

#### CLAUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El costo de las actividades a desarrollar asciende a S/. 30 000,00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) según el Anexo N° 01 y será financiado con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 038: Ministerio de la Producción para el presente año.

En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, el presente convenio así como cualquier actuación de ambas Entidades que derive del presente convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2007; donde PRODUCE es la entidad "encargante" y el GORE UCAYALI es la entidad "encargada"; por tanto la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, se

ajustan al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente Convenio en la parte técnica y programación presupuestal, podrán ser modificados, por mutuo acuerdo, según el desarrollo y evaluación mensual de las acciones programadas, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga el PRODUCE.

Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de 15 días calendario que se computará desde el día siguiente de la recepción de la propuesta correspondiente. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita aceptación.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes del presente Convenio, incluidas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y el destinar los recursos económicos asignados a fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.
2. A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días.
3. Por mutuo acuerdo.

Al resolverse dicho Convenio por las causales indicadas, se procederá con la liquidación respectiva, debiendo el GORE UCAYALI liberar y extomar los fondos transferidos; el PRODUCE efectuará la supervisión del avance de metas ejecutadas hasta el momento de la resolución del Convenio.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelto amistosamente por las partes. De no llegar a un acuerdo satisfactorio, la controversia será resuelta mediante un Arbitraje de Derecho, el mismo que será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, con sede en ciudad de Lima; siendo que cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

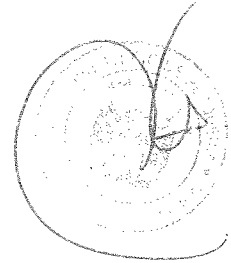
Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada siempre que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en Cláusulas Adicionales



que suscritas formarán parte de este instrumento.



En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio, en dos (02) originales de igual valor, a los **05** días del mes de **NOV** de 2007.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE  
Viceministro de Pesquería  
POR EL PRODUCE

JORGE VELASQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional  
POR EL GORE UCAYALI

